Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

1 de febrero de 2011

CARTA CIRCULAR LE70-2011-14

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

COBRO DE DEUDAS DE SERVICIOS NO COTIZADOS CONTRAIDAS POR LOS PARTICIPANTES ACOGIDOS, DE FORMA FINAL, A LA OPCIÓN 4B DE LA LEY 70 DE 2 DE JULIO DE 2010 (LEY 70) – PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PROGRAMA)

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) al presente trabaja con la fase final correspondientes a la evaluación y concesión de las anualidades concedidas bajo el componente de Plan de Retiro Temprano Incentivado establecido en el Artículo 4b de la Ley 70 (Anualidades 4b). Esto para que los participantes acogidos a esta opción comiencen a cobrar la anualidad a la que se acogieron. La fecha de efectividad de las Anualidades 4b para el Primer Periodo de Elección, es el 1 de enero de 2011 y las del Segundo Periodo de Elección serán a partir del 1 de febrero de 2011 en adelante.

Como parte del referido proceso de evaluación de estos casos, hemos identificado, entre otras cosas, casos que no cuentan con el Compromiso de Pago para el pago de los servicios acreditables no cotizados (SNC) solicitados, la Certificación de Licencias provista por la Agencia no cubre la totalidad del costo del SNC o el importe recibido por la ASR no está conforme a lo certificado por la Agencia, lo que deja al participante con un balance al descubierto, entre otras cosas. Es por esto que la ASR establece los siguientes cursos de acción para atender los casos identificados para el pago de las Anualidades 4b, según les aplique:

1. **Participantes cuyo crédito certificado es menor a los 15 años y el SNC les completa el mínimo requerido**:

    a. La ASR procederá a citar al Participante a la ASR para completar lo siguiente, según proceda:

        1) Emitir el pago del balance pendiente de cobro.

2) Acogerse a Plan de Pago con fondos propios para cubrir el balance pendiente de cobro. Ello conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas para ello.

b. La ASR procederá a ingresar la anualidad efectiva cuando se firme el plan de pago. Este reajuste será efectivo en la nómina que se trabaje en el momento, conforme al calendario de RHUM.

2. **Participantes con crédito certificado que fluctúa entre 15 y 19 años de servicios y el SNC les completa crédito para aumentar por ciento (%) de la anualidad**:

a. La ASR otorgará anualidad conforme al crédito certificado (Ej. 15 años ó 37.5%) de manera que el Participante comience a recibir la misma en la quincena que se trabaje en ese momento. Ello conforme al calendario de pago para el Gobierno establecido por RHUM en el Departamento de Hacienda.

b. La ASR procederá a citar al Participante a la ASR para completar lo siguiente, según proceda:

1) Emitir el pago del balance pendiente de cobro.
2) Acogerse a Plan de Pago con fondos propios para cubrir el balance pendiente de cobro. Ello conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas para ello.

c. La ASR procederá a reajustar la anualidad en el momento que se firme el plan de pago. Este reajuste será efectivo en la nómina que se trabaje en el momento conforme al calendario de RHUM.

3. **Participantes con crédito certificado que fluctúa entre 15 y 19 años de servicios; el balance recibido en la ASR por la licencias no completa el costo del SNC lo que deja un balance al descubierto al respecto**:

Procedimiento "idem" a lo establecido en el punto número 2 (anterior).

4. **Participantes cuyo crédito certificado fluctúa entre 15 a 19 años y la Agencia no presentó el Compromiso de Pago para el SNC**:

a. La ASR otorgará anualidad conforme al crédito certificado (Ej. 15 años ó 37.5%) de manera que el Participante comience a recibir la misma en la quincena que se trabaje en ese momento. Ello conforme al calendario de

pago para el Gobierno establecido por RHUM en el Departamento de Hacienda.

b. La ASR contactará al Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro o Coordinador Auxiliar (Coordinador) para solicitar se remita el Compromiso de Pago correspondiente. De la Agencia no poder remitir el mismo en un término de 5 días laborables, se le solicitará certificación a esos efectos.

c. De surgir lo establecido en el punto anterior, la ASR procederá a citar al Participante a la ASR para completar lo siguiente, según proceda:

   1) Emitir el pago del balance pendiente de cobro.
   2) Acogerse a Plan de Pago con fondos propios para cubrir el balance pendiente de cobro. Ello conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas para ello.

d. La ASR procederá a reajustar la anualidad en el momento que se firme el plan de pago. Este reajuste será efectivo en la nómina que se trabaje en el momento conforme al calendario de RHUM.

Será responsabilidad de las Agencias y Corporaciones cumplir con las disposiciones de esta carta normativa. De necesitar información adicional sobre el particular, pueden comunicarse al 1-(877) 754-4145, 1-(877) 777-2020 ó mediante el correo electrónico: coordinadorasuntosretiro@retiro.pr.gov.

Atentamente,

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

C. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro
Coordinador Auxiliar